



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

D – 2303 /09-10

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la Comisión Especial Investigadora sobre Tráfico y Adulteración de Medicamentos.

Artículo 2º: La Comisión estará conformada por diez (10) Señores Diputados, designados a propuesta de los diferentes Bloques Políticos.

Aprobada la presente Resolución, la Comisión deberá constituirse a fin de elegir sus autoridades en un plazo no mayor a 10 días.

Artículo 3º: La Comisión dictara su Reglamento Interno. El Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados poseerá carácter supletorio.

Artículo 4º: Serán objetivos de la Comisión Especial Investigadora:

- a) Investigar hechos referentes a ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público y a la relación de complicidad y/o falta de control por parte de los diferentes organismos del Estado Provincial.
- b) Investigar el accionar de los organismos de control provinciales en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10.606, Reglamentaria del funcionamiento de la actividad farmacéutica, y de las normas y regulaciones establecidas por el ANMAT.
- c) Investigar el accionar de los organismos de control provinciales en lo referente a la compra de medicamentos para provisión de los Hospitales Públicos y Servicios de Salud municipales.
- d) Revisar las compras de medicamentos y material medico para provisión de los Hospitales Públicos y Servicios de Salud municipales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, quedando a criterio de la comisión los períodos a auditar.
- e) Analizar las actuaciones de los organismos y de los funcionarios públicos provinciales involucrados en la investigación que la Justicia Federal realiza sobre medicamentos adulterados y la provisión de los mismos al Sistema de Salud Pública Provincial.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- f) Investigar sobre la fabricación, distribución, ventas, expendio y estructura de costos de medicamentos oncológicos, retrovirales, hematológicos, y psicotrópicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Esta lista no es taxativa y podrá ser modificada incluyendo otros medicamentos o aparatología medica.
- g) Investigar el accionar de los organismos de control y fiscalización provinciales en lo referente a los controles realizados por parte de IOMA en el pago de los reintegros de recetas médicas y a los controles efectuados sobre sus prestadores.
- h) Proponer modificaciones a los mecanismos de control utilizados por los distintos organismos provinciales.
- i) Proponer legislación y normativas que garanticen la seguridad en la provisión de medicamentos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Recepcionar denuncias por parte de damnificados y/o testigos, y promoverlas ante la Justicia.

Artículo 5º: A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la Comisión Especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales y solicitar careos. En el caso de funcionarios públicos la no comparecencia ante la Comisión Especial, la falta de colaboración o la mendacidad será considerado falta grave, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponder.
- c) Solicitar ante los organismos que correspondan información sobre el patrimonio y movimientos bancarios de funcionarios públicos, de personas vinculadas a la causa, y de sus respectivos parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
- d) Solicitar pericias técnicas, informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación, a los demás poderes del Estado y organismos de la Administración Pública Provincial y Nacional. La Comisión utilizará los plazos establecidos por la Ley 7.647, ley de Procedimiento Administrativo.
- e) Realizar inspecciones oculares, pudiendo realizar grabaciones y/o fotografías. .
- f) Conocer el estado de las causas judiciales relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales o administrativos o en su defecto copia certificada de los mismos.
- g) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación.
- h) Requerir al juez competente el allanamiento de lugares y domicilios con la finalidad incautar documentación u otra clase de prueba vinculada a la investigación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 6º: La Cámara de Diputados proveerá la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta Comisión Especial.

Artículo 7º: La Comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires detallando los hechos investigados dentro de los 180 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la Comisión investigadora podrá prorrogarse por una única vez a resolución de la Cámara.

Artículo 8º: El Informe Final será público siendo reproducido íntegramente en la Web Oficial de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9º: Concluido el Informe Final se formularan las denuncias correspondientes ante la Justicia por los hechos descubiertos en virtud a las actuaciones efectuadas por la Comisión Investigadora.

Artículo 10º: Autorícese al Presidente de este Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias que requiera la creación y funcionamiento de la Comisión Especial.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

La causa a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Norberto Oyarbide conocida como “la Mafia de los Medicamentos”, que investiga la adulteración de medicamentos oncológicos, retrovirales y hematológicos, produjo esta semana varias detenciones profundizándose la línea de investigación y complicando seriamente a sindicalistas, empresarios farmacéuticos y funcionarios públicos.

Las investigaciones realizadas en el marco de esta megacausa pusieron al descubierto una serie de hechos delictivos de inusitada criminalidad y alevosía como constituye el hecho de traficar medicamentos robados, falsificar medicamentos y/o adulterarlos, y estafar a las Obras Sociales con troqueles falsos y costosos tratamientos a pacientes inexistentes. En su accionar criminal se presume que esta organización delictiva llegó a suministrar medicamentos adulterados a pacientes oncológicos, enfermos de H.I.V. y hemofílicos. Esta acción criminal tipifica dentro del Capítulo IV, Artículo 200° del Código Penal de la Nación, el cual reprime con diez (10) años de prisión tal conducta, y con hasta veinticinco (25) años de prisión si como consecuencia de dicha acción se produjera la muerte de alguna persona.

Una de las personas detenidas es el Doctor Alberto Costa, quien hasta hace dos meses fue el Subsecretario de Control Sanitario de la Provincia de Buenos Aires. Este funcionario tenía a su cargo una función de extrema importancia y sensibilidad: el control y fiscalización sanitaria en el ámbito provincial, tanto en establecimientos públicos como privados (sanatorios y farmacias). Creemos que todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones por la Subsecretaría de Control Sanitario durante la gestión del Dr. Alberto Costa, hoy se encuentran seriamente sospechadas y se requiere de una inmediata revisión de todo lo actuado.

Ante esta situación de “estado de sospecha”, invocamos la facultad conferida por el Artículo 90° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires a esta Cámara de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Diputados, a tal efecto proponemos la creación de una Comisión Especial Investigadora cuya misión será revisar, controlar, y deslindar las responsabilidades del caso, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran estar en curso, a los efectos de ofrecer a nuestra sociedad la garantía de que los medicamentos que adquiere en una farmacia o los que le son suministrados por el Sistema de Salud Provincial, son seguros y confiables.

Por todo lo expuesto, en procura de conocer las implicancias de esta megacausa y su impacto en los organismos pertinentes del Estado Provincial, así como para asegurar la paz social, solicitamos a las Señoras y a los Señores Diputados a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Resolución.